



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 165/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### VISTOS:

La solicitud de modificación presupuestaria por el monto de Bs. 606.892,00.- (Seiscientos Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos), para la DIRECCIÓN DE GÉNERO Y ASUNTOS GENERACIONALES dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, más los documentos adjuntos al expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2 del anexo al Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009 - Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se determina que el ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público, cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación;

Que, conforme al artículo 4 del mismo Decreto Supremo, se establece: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas";

Que, el artículo 7 de la normativa indicada precedentemente señala: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto";

Que, el artículo 20 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece dentro del marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, el contenido que debe tener los informes técnico y legal, presentados por la unidad solicitante;

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 035/2012 de 06 de septiembre de 2012 aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Institucional para la Gestión 2013 del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación C.I. N° 833/2013 D.G.A.G./O.M.D.H. de fecha 10 de octubre de 2013, la Directora de Género y Asuntos Generacionales vía el Oficial Mayor de Desarrollo Humano remite a la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas Informe Técnico para modificación presupuestaria, el cual señala en los Fundamentos que se necesita presupuesto "para contar con recursos económicos que permitan asegurar los sueldos y salarios del personal eventual contratado para la ejecución de los proyectos y programas que tiene la Dirección de Género y Asuntos Generacionales".



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, se evidencia el Formulario de Orden de Modificación de Apropiación Presupuestaria debidamente firmado por la Directora de Género y Asuntos Generacionales y el Oficial Mayor de Desarrollo Humano, por el monto de Bs606.892,00.- (Seiscientos Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos), en el cual se verifica que la modificación presupuestaria es necesaria para cumplir con los pagos de sueldos, salarios y aguinaldos correspondientes a Recursos Humanos de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales en la presente gestión.

Que, el formulario de Modificación Presupuestaria de fecha 18/10/13 emitido por el Departamento de Presupuesto, certifica que existe presupuesto disponible para la solicitud realizada por la Directora de Género y Asuntos Generacionales; además, la certificación específica los datos de las Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas e Incrementadas por el monto de Bs. 606.892,00.- (Seiscientos Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos);

Que, mediante comunicación PRESUPUESTO COM. INT. N° 420/2013 de fecha 17 de octubre de 2013, que dirige la Jefa del Departamento de Presupuesto vía el Director de Finanzas al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, recomienda que: "Habiéndose revisado la ejecución de la categoría programática y partidas presupuestarias a ser disminuidas, se evidencia que los saldos disponibles son suficientes para cubrir el requerimiento que se detalla en el formulario de orden de modificación de apropiación presupuestaria (...)" (...), "es necesario realizar la modificación presupuestaria por un monto de Bs. 606.892.00 (...), la cual deberá ser aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL emitida por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, considerando que estos traspasos son entre distintas Categoría Programática, que no modifica el techo del Presupuesto Gestión 2013 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal No. 035/2012 de fecha 06/09/2012";

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la ley, dicta la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.** - Se AUTORIZA la Modificación Presupuestaria por el monto de Bs. 606.892,00.- (Seiscientos Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos), solicitada por la DIRECCIÓN DE GÉNERO Y ASUNTOS GENERACIONALES y el Oficial Mayor de Desarrollo Humano, necesaria para cumplir con los pagos de sueldos, salarios y aguinaldos correspondientes a Recursos Humanos de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales en la presente gestión.

**Artículo Segundo.-** La Modificación Presupuestaria debe proceder conforme al siguiente detalle:

### SE DISMINUYE:

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1701	08	076	25	000 0	003	732	20	210	121	0000	Personal Eventual	-260.000,00
1701	08	076	25	000 0	003	732	20	210	13110	0417	Régimen de Corto Plazo (Salud)	-26.000,00



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

	08	076	25	000 0	003	732	20	210	13120	0999	Prima de Riesgo Profesional	-4.446,00
1701	08	076	25	000 0	003	732	20	210	13131	0999	Aporte Patronal Solidario 3%	-7.800,00
1701	08	076	25	000 0	003	732	20	210	132	0342	Aporte Patronal para Vivienda	-5.200,00
1701	08	076	25	000 0	008	732	20	210	121	0000	Personal Eventual	-260.000,00
1701	08	076	25	000 0	008	732	20	210	13110	0417	Régimen de Corto Plazo (Salud)	-26.000,00
1701	08	076	25	000 0	008	732	20	210	13120	0999	Prima de Riesgo Personal	-4.446,00
1701	08	076	25	000 0	008	732	20	210	13131	0999	Aporte Patronal Solidario 3%	-7.800,00
1701	08	076	25	000 0	008	732	20	210	132	0342	Aporte Patronal para Vivienda	-5.200,00
<b>TOTAL:</b>											<b>-606.892,00</b>	

El importe total de la partida presupuestaria asciende a un monto de Bs. 606.892,00.- (Seiscientos Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos).

### SE INCREMENTA:

Cr	Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
No	1701	07	076	25	0000	002	732	20	210	121	0000	Personal Eventual	320.000,00
No	1701	07	076	25	0000	002	732	20	210	13110	0417	Régimen de Corto Plazo (Salud)	32.000,00
No	1701	07	076	25	0000	002	732	20	210	13120	0999	Prima de Riesgo Profesional	5.472,00
No	1701	07	076	25	0000	002	732	20	210	13131	0999	Aporte Patronal Solidario 3%	9.600,00
No	1701	07	076	25	0000	002	732	20	210	132	0342	Aporte Patronal para Vivienda	6.400,00
No	1701	07	076	25	0000	004	732	20	210	121	0000	Personal Eventual	200.000,00
No	1701	07	076	25	0000	004	732	20	210	13110	0417	Régimen de Corto Plazo (Salud)	20.000,00
No	1701	07	076	25	0000	004	732	20	210	13120	0999	Prima de Riesgo Profesional	3.420,00
No	1701	07	076	25	0000	004	732	20	210	13131	0999	Aporte Patronal Solidario 3%	6.000,00
No	1701	07	076	25	0000	004	732	20	210	132	0342	Aporte Patronal para Vivienda	4.000,00
<b>TOTAL:</b>												<b>606.892,00</b>	

El importe total de la partida presupuestaria asciende a un monto de Bs606.892,00.- (Seiscientos Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos).



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veinte días del mes de noviembre de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.  
Santa Cruz de la Sierra, 22 de noviembre de 2013.**

Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA